

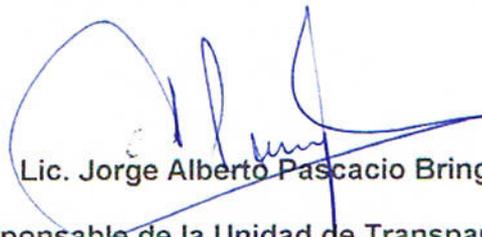


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XIV, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

**Fracción XIV: “Las convocatorias a concursos a ocupar cargos públicos y los resultados de los mismo”.**

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Comunicación Social del Gobierno del Estado que derivan de los artículos 3o. y 4o. del Decreto de Creación y 3o. del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de acuerdo al decreto de creación y del reglamento interior de este organismo no se encuentra facultado para emitir convocatorias y/o invitaciones a concursos para ocupar cargos públicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 7 del Decreto de Creación, en concordancia con 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto; en razón a ello y atención al principio de legalidad, en materia administrativa limita a los funcionarios a realizar únicamente lo estipulado por la ley; en este caso en concreto, este Instituto no cuenta con la facultad o la atribución de realizar concursos para ocupar cargos públicos.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de Enero de 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
**Lic. Jorge Alberto Pascacio Bringas**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**

